REF.: QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 05/2019 Y AUTORIZA EL PAGO.

RES. CNV Nº 133 I / 19
Acta de Directorio Nº 075 / 19

Asunción, 24 de setiembre de 2019

del llamado adjudicado. Dicho reajuste regirá a partir del 26 de agosto de 2019, fecha de inicio del contrato, y en atención a lo dispuesto en el punto 24 - Anexo B del llamado: *"Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste".*----------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la solicitud de reajuste de precios solicitado por San Alfredo S.R.L. en el Dictamen Nº 263/19 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"...consideramos procedente la recomendación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC Nº 28/2019 en todos sus términos, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Anexo B (Carta de Invitación) del Pliego de bases, cuyo documento es integrante del Contrato Nº 05/2019...".*----------

Que, resulta necesaria la emisión de una adenda al Contrato Nº 05/2019, en atención al último párrafo del art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Que, resulta necesario autorizar el pago por la prestación del servicio de limpieza en la nueva sede de la CNV, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR,** el reajuste de precio solicitado por la firma San Alfredo S.R.L. y la modificación del Contrato Nº 05/2019, quedando establecido el precio mensual del servicio en Gs. 4.567.199 (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve), a partir del 26 de agosto de 2019 y, el monto total del contrato en Gs. 109.612.776 (Guaraníes ciento nueve millones seiscientos doce mil setecientos setenta y seis).----------

2 – **AUTORIZAR,** a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago en el presente ejercicio 2019 a la empresa San Alfredo S.R.L., el monto mensual de Gs. 4.567.199 (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve) IVA incluido, por la prestación de servicio de limpieza en la nueva sede de la CNV, desde el 26 de agosto de 2019 al 25 de diciembre de 2019, conforme a la adjudicación realizada en el proceso de Contratación Directa Nº 10/2019 "Servicio de limpieza" ID Nº 357451 y el Contrato Nº 05/2019.----------

3 - **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 05/2019 Y AUTORIZA EL PAGO.

RES. CNV Nº 133 I / 19
Acta de Directorio Nº 075 / 19

Asunción, 24 de setiembre de 2019

VISTO: la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto Nº 1145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258/2019…", Decreto Nº 2046/2019, la Resolución CNV Nº 97 I/2019 "Que autoriza la adjudicación a la empresa San Alfredo S.R.L., en el proceso de Contratación Directa Nº 10/2019 "Servicio de limpieza" ID Nº 357451, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2019", el Contrato Nº 05/2019 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y San Alfredo S.R.L., la Nota con Expte. CNV Nº 3428, el Acta Nº 16/2019, el Informe UOC Nº 28/2019, el Dictamen Nº 263/2019 – DJN.-

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución CNV Nº 97 I/2019 se autorizó la Contratación Directa de la empresa San Alfredo S.R.L., para la prestación del servicio de limpieza de la nueva sede de la CNV por un periodo de 24 meses, y el Contrato de Prestación de Servicios Nº 05/2019 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y San Alfredo S.R.L. en fecha 23 de agosto de 2019, en su Cláusula Sexta expresa que la vigencia del contrato es a partir del día siguiente de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, según Expte. CNV Nº 3428 de fecha 28 de agosto de 2019, la firma San Alfredo S.R.L. presentó la solicitud de reajuste del precio del servicio de limpieza prestado según Contrato Nº 05/2019 y, conforme al aumento del salario mínimo vigente desde el 1 de julio de 2019 según Decreto Nº 2046 de fecha 28 de junio de 2019.----------

Que, la apertura de ofertas correspondiente al servicio adjudicado a la citada empresa fue realizada en fecha 21 de junio del corriente, antes de la emisión del citado decreto según consta en el Acta Nº 16/2019.----------

Que, el art. 56 de la Ley Nº 2051/2003, establece como derecho de los proveedores y contratistas el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones, el art. 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" de la citada ley, dispone que los contratos de adquisiciones de bienes, de prestación de los servicios o de ejecución de obras, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato y, el art. 84 del Decreto Nº 21909/2003 modificado por Decreto Nº 5174/2005, dispone: *"Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los art. 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2.051/03. El reajuste de precios se realizará conforme a los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos"*, y el reajuste del salario mínimo establecido según Decreto 2046/2019 que rige desde el 1 de julio de 2019.----------

Que, el pliego de bases y condiciones del mencionado Llamado (Anexo B, punto 24), documento integrante del Contrato Nº 05/2019, establece: *"El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. El reajuste de precio será aplicado teniendo en cuenta la variación del Salario mínimo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales…"*.----------

Que, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el pliego, el precio mensual reajustado asciende a la suma de Gs. 4.567.199 (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve) IVA incluido.----------

Que, según se expone en el Informe UOC Nº 28/2019, a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones corresponde otorgar el reajuste de precios solicitado por la firma San Alfredo S.R.L., teniendo en cuenta que el pedido se realizó conforme a lo previsto en las especificaciones

COMISION NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay